



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

4593

FECHA:

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL PK 16+975 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN, RÍO TORIBIO, VEREDA JOLONURA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 6871 del 14 de octubre de 2020, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., a través de su apoderada general, la señora NATASSIA VAUGHAN CUELLAR, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de obras de mantenimiento en el PK 16+975 del Poliducto Pozos Colorados Ayacucho – Galán, río Toribio, vereda Jolonura en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-3186 del 11 de noviembre de 2020.

Que el solicitante, bajo el radicado No. 1997 del 06 de marzo de 2021, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG

Que una vez verificados los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se profirió el Auto No. 407 del 09 de marzo de 2021, admitiendo la solicitud elevada por la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., ordenando el inicio del Permiso de Ocupación de Cauce, la práctica de una inspección ocular y la evaluación de la documentación aportada a fin de verificar la viabilidad del permiso, en cumplimiento de lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

Que se realiza diligencia de notificación personal por correo electrónico de la mencionada providencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4593

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL PK 16+975 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO - GALÁN, RÍO TORIBIO, VEREDA JOLONURA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo informe técnico que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) 1. LOCALIZACIÓN:

Las actividades de mantenimiento se llevarán a cabo en un tramo de 20 metros de muro en gavión ubicado en las dos márgenes del Río Toribio que estabilizan las márgenes en la zona en la cual existe un cruce subfluvial del poliducto Pozos Colorados Ayacucho-Galán en las coordenadas geográficas Longitud 74°12'7.92" O y Latitud 11°2'19.13"N, en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.



2. VISITA TÉCNICA:

Se realiza visita técnica en compañía del ingeniero Libardo Flórez por parte CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., durante la visita se evidencia la existencia de un muro en gavión en ambas márgenes del río Toribio con una longitud aproximada de 20 metros, en la margen derecha se aprecian cuatro niveles de gavión, mientras que la margen izquierda solo se aprecia uno, observándose en esta margen proceso de sedimentación que cubrió otra línea de gavión permitido de esta manera el crecimiento de arbustos, que contribuyen a la estabilización de esta margen.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4593

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL PK 16+975 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN, RÍO TORIBIO, VEREDA JOLONURA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."



Margen Izquierda



Margen Derecha

Durante la visita el personal técnico manifestó que dado el punto de intervención se plantea que todas las actividades se realizaran de manera manual sin la entrada de maquinaria de gran envergadura.

3. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Se revisó la información aportada, en la cual se encontró los estudios técnicos de los cuales se destacan: Anexo hidrológico PK 16+975 y documento técnico PK 16+975.

Anexo hidrológico PK 16+975: *Se realiza una recopilación de información hidrometeorológica disponible en la base de datos de IDEAM, que luego continua con una descripción de las diferentes variables climáticas como los son Precipitación, Temperatura, Brillo solar, Evaporación, Humedad Relativa entre otras, el informe realiza una descripción, de la cuenca del Rio Toribio y cuantifica los parámetros morfométricos de esta que son insumo para el cálculo del tiempo de concentración de la cuenca.*

Se presenta la metodología seguida para la construcción del modelo lluvia escorrentía, determinando que el caudal asociado a un periodo de retorno de 2.33 años es de 187.14 m³/s y el correspondiente a un periodo de retorno de 100 años es 736.1 m³/s.

Documento técnico PK 16+975: *Los antecedentes presentados un resumen de las diferentes resoluciones del Ministerio de Medio Ambiente y la Agencia Nacional de Licencias Ambientales,*

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200-4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4593

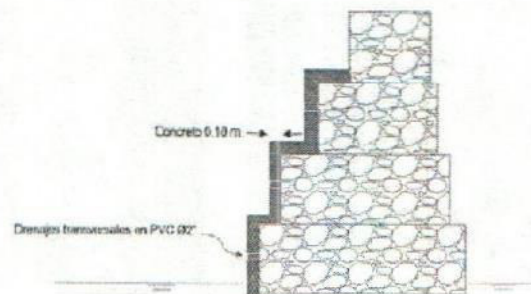
FECHA:

26 OCT. 2021

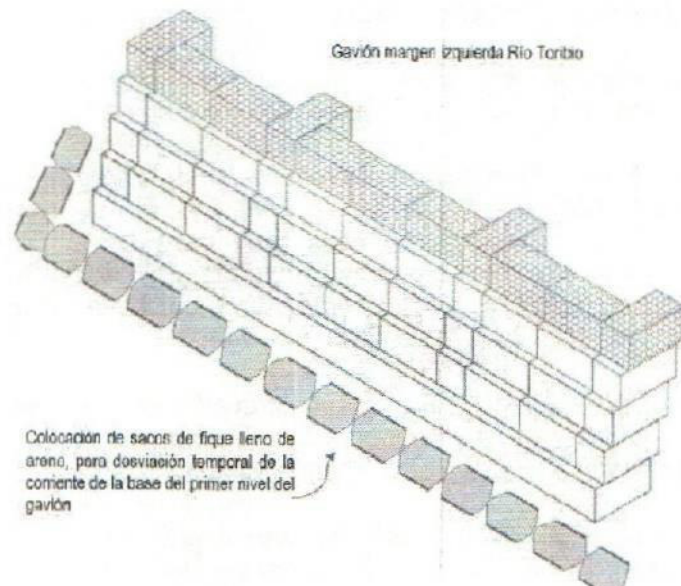
"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL PK 16+975 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN, RÍO TORIBIO, VEREDA JOLONURA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

que han amparado la construcción en intervenciones realizadas en el marco del Poliducto Pozos Colorados- Ayacucho.

El informe manifiesta que las obras de protección existentes en el PK 16+975, presenta deterioro de la malla eslabonada de los niveles de gaviones, lo cual se requiere obras que eviten la posible afección del cruce de tubería, razón por la cual se plantea el recubrimiento en concreto de los gaviones existente con concreto con espesor de entre 0.1 y 0.2 m, como se muestra en el siguiente esquema.



Para lo cual en la margen izquierda del río Toribio se realizará un aislamiento de este último por medio del llenado y colocación de sacos de suelo en la base del muro como se ilustra en la siguiente figura. Una vez concluida la intervención, estas unidades serán retiradas para restablecer el flujo del cuerpo.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4 5 9 3

26 OCT 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL PK 16+975 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN, RÍO TORIBIO, VEREDA JOLONURA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Para la margen derecha, por encontrar se en zona sedimentada solo se recubrira el nivel superior sin necesidad de realizar intervencion directa sobre el rio.

El solicitante durante la visita de campo suministro además las fichas de los programas de medidas de carácter ambiental con el fin de prevenir daños al recurso suelo durante las actividades contempladas en la operación y mantenimiento del Sistema de Transporte de Hidrocarburos Pozos Colorados – Galán, las cuales se encuentra adecuadas de acuerdo a la magnitud de la intervención proyectada, sin embargo la mitigación y prevención de los impactos ambientales durante la intervención dependerá del seguimiento continuo del conjunto de medidas y la socialización realizada con el personal que ejecutara la obra.

4. RECOMENDACIONES:

Dada la naturaleza de la obra se recomienda la que la intervención se realice en época de estiaje, siempre y cuando no se comprometa la estabilidad actual de la obra de protección.

La instalación de los sacos, para la desviación temporal del rio no debe ocupar más de tres cuartos el ancho del Rio Toribio en la zona de la intervención. (...)"

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para la construcción de obras de mantenimiento en el PK 16+975 del Poliducto Pozos Colorados Ayacucho – Galán, río Toribio, vereda Jolonura en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4593
26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL PK 16+975 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN, RÍO TORIBIO, VEREDA JOLONURA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previo el cumplimiento de las disposiciones de las normas que regulan, Decreto 1076 de 2015 en armonía con la Ley 99 de 1993, razón por la cual, una vez evaluada la solicitud, y de acuerdo a lo señalado en el informe técnico mencionado, se considera procedente otorgar el solicitado Permiso de Ocupación de Cauce.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, identificada con NIT 900.531.210-3, a través de su apoderada general, la señora **NATASSIA VAUGHAN CUELLAR**, para la construcción de obras de mantenimiento en el PK 16+975 del Poliducto Pozos Colorados Ayacucho – Galán, río Toribio, vereda Jolonura en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

4593

FECHA:

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL PK 16+975 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN, RÍO TORIBIO, VEREDA JOLONURA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES. La empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.
2. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
3. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación. Actividades como la rectificación de cauces y dragados requieren la presentación de estudios hidrológicos del cuerpo hídrico y modelaciones hidráulicas de las características y régimen de flujo bajo las modificaciones realizadas al cauce.
4. Retirar los sacos para la desviación temporal del río en la margen izquierda del río Toribio una vez se culminen las actividades de mantenimiento programadas.
5. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
6. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
7. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en los cuerpos de agua a intervenir o sus afluentes.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

4593

FECHA:

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL PK 16+975 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO – GALÁN, RÍO TORIBIO, VEREDA JOLONURA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

8. Al finalizar el proyecto, la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.
9. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de la actividad anexando el seguimiento continuo de las medidas de manejo ambiental anexadas durante la visita de campo. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

ARTÍCULO QUINTO: El **INCUMPLIMIENTO** de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente, faculta a CORPAMAG para revocar o suspender esta autorización, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias por incumplimiento o por el daño que eventualmente se ocasione a los recursos naturales renovables y al ambiente.

ARTÍCULO SEXTO: Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas de la empresa CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la **PUBLICACIÓN** de la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: **NOTIFÍQUESE** el presente proveído a la empresa **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, a través de su apoderada general, la señora **NATASSIA VAUGHAN CUELLAR**, o a quien haga sus veces en el momento



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

4593
26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE A LA EMPRESA CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO EN EL PK 16+975 DEL POLIDUCTO POZOS COLORADOS AYACUCHO - GALÁN, RÍO TORIBIO, VEREDA JOLONURA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos - Maricruz Ferrer
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente No. 5749

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica
personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en
calidad de _____ quien se identifica con la cédula de
ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto
se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Resolución N° 4593 de Octubre 26 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <natassia.vaughan@cenit-transporte.com>
Fecha 2021-11-16 11:59

 Resolución 4593 de 2021.pdf (~2,6 MB)

En atención al radicado R2021114010346 de fecha 04-11-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG